



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 31 de enero de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100002007**, presentada el día 15 de enero de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de enero de 2007, se recibió la solicitud número 1117100002007 por el medio electrónico Denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“¿Cuánto del presupuesto asignado para el IPN se destinó a la investigación en el 2007?” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 16 de enero de 2007, se procedió a turnarla a la Unidad Responsable: Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/158/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de enero del 2007 a través del oficio No. ST/0131/07, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, manifestó lo siguiente:

*“Al respecto le informo que aún no se ha autorizado a este Instituto el presupuesto por ejercer para el año 2007.” (SIC)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose tomado las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en “¿Cuánto del presupuesto asignado para el IPN se destinó a la investigación en el 2007?”, y toda vez que la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, contestó que aún no se ha autorizado a este Instituto el presupuesto por ejercer para el año 2007, asimismo, es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo tanto, y toda vez que no existe obligación normativa para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información tal y como se requirió por el particular.

**TERCERO.-** Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida consistente en: “¿Cuánto del presupuesto asignado para el IPN se destinó a la investigación en el 2007?” (sic), por no existir dentro de los archivos del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma notifique al particular la inexistencia de la información tal y como fue solicitada, la cual quedó establecida en el Considerando Segundo, en cumplimiento a los artículos 42, 44 y 46 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley antes señalada y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"

**Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que se refieren a la integración de los Comités de Información, que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo.**